

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **23 MAYO 2025**

VISTO: la XIV Ronda de negociaciones MERCOSUR - EFTA a realizarse entre los días 20 y 23 de mayo de 2025 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; -----

CONSIDERANDO: I) que se trata de un encuentro presencial entre Mercosur-EFTA que refiere a una instancia clave para avanzar hacia el objetivo de cerrar el proceso negociado; -----

II) que en la referida ocasión tendrán lugar reuniones de Jefes Negociadores y de varios grupos de trabajo; -----

III) que por los temas a ser tratados se entiende pertinente la participación del señor Director General Adjunto de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Koichi Tanaka Kamiya, quien se desempeña como Coordinador Nacional Alterno de Uruguay ante el Grupo del Mercado Común (GMC) y Jefe Negociador Alterno de Uruguay para MERCOSUR - EFTA;-----

IV) que por razones de traslados y horarios de las reuniones, el señor Ministro Koichi Tanaka Kamiya deberá partir de Montevideo el día 19 de mayo de 2025 para llegar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 19 al 23 de mayo de 2025 inclusive emprendiendo su regreso desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 24 de mayo de 2025 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho con 00/100); -----

VI) que al no pernoctar el señor Ministro Koichi Tanaka Kamiya en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 24 de mayo de 2025, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete con 00/100); -----

VII) que en esta ocasión no corresponde otorgar los pasajes por el trayecto Montevideo / Buenos Aires / Montevideo debido a que la empresa de transporte ha otorgado un pasaje de cortesía;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General Adjunto de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Koichi Tanaka Kamiya, del 19 al 24 de mayo de 2025, para participar de la XIV Ronda de Negociaciones MERCOSUR – EFTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2° - El viático correspondiente al señor Ministro Koichi Tanaka Kamiya por cinco (5) días (19 al 23 de mayo de 2025 inclusive), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho con 00/100), y por un (01) día (24 de mayo de 2025) por un importe diario de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

4°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----

  
**Alejandro Sánchez**  
Secretario de la  
Presidencia de la República